

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 383-97 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

(G. O. No. 9963, del 15 de septiembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 383-97

VISTAS las solicitudes de la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la compañía **CARIBBEAN LAMINATING CORPORATION**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la Isla de Nevis, Indias Occidentales, con domicilio principal en P. O. Box 556, Main Street, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se autoriza a la compañía **CARIBBEAN VIERNES INTERNATIONAL CORPORATION**, sociedad constituida con las leyes de la Isla de Nevis, Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio principal en Palm Chambers No. 3, P. O. Box 3152 Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3.- Se autoriza a la compañía **PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS, Inc.**, sociedad constituida con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos, con su domicilio principal en el 9300 de N.W. 36th Street, Miami, Florida 33178, Estados Unidos, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 4.- Se deja sin efecto la autorización de fijación de domicilio de la sociedad comercial **Societa Construzione E Montaggi, S.I.C.O.M., S.P.A.**, en razón de que han finalizado sus actividades comerciales en el país. En consecuencia, queda derogado el literal c) del Artículo 1 del Decreto No.135-89, del 8 de abril de 1989.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 384-97 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos.

(G. O. No. 9963, del 15 de septiembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 384-97

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577 del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de **Santiago** a vender los siguientes inmuebles:

- a) Al señor **Marcos Antonio Regalado García**, una porción de terreno dentro del solar municipal No.8, manzana No.9-B, correspondiente a la Parcela Catastral No.6-B-26 (parte), del Distrito Catastral No.8, del Municipio de Santiago, con un área de 222.06